

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/CS.1.1/01/201181722000178/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R255/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **20118172200178**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de agosto de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000178**, consistente en lo siguiente: *"Por medio de la presente hago solicitud de información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: Placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de status. No se requieren datos personales relacionados con los propietarios actuales y/o anteriores del vehículo. En respuesta a la solicitud inicial con número de folio 201945722000060 a la Unidad de Transparencia de SEMOVI, se hace el traspaso de requisición al Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, quien responde que no tiene autoridad para atender la solicitud debido a que no cuenta con las facultades necesarias para acceder a la información en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX)"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la presente solicitud de información solicitó al área que de acuerdo a su reglamento interno podría tener conocimiento de lo requerido, por lo que mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/404/2022 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría su colaboración a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Dirección que mediante oficio número SF/SI/DIR/CTI/DAT/2820/2022, informó lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/404/2022, con fecha del 22 de agosto del año en curso y recibido en esta Dirección a mi cargo el día 23 de agosto del presente año, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas es sujeto obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el número de folio 201181722000178, consistente en lo siguiente:

"Por medio de la presente hago solicitud de información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de estatus. No se requieren datos personales relacionados con los propietarios actuales y/o anteriores del vehículo."

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, artículo 54 Fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

Primero. Se hace de su conocimiento que esta autoridad se encuentra impedida legalmente para remitir la información respecto a la [...] solicitud de información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de estatus. No se requieren datos personales relacionados con los propietarios actuales y/o anteriores del vehículo [...] por lo que se le invita a dirigir su solicitud a la Secretaría de Movilidad quien es la Autoridad competente para conocer y resolver sobre la solicitud en particular, de conformidad al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente en el Estado, en las fracciones XVII, XVIII y XX.

XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y en su caso autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran,

XVIII. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de empujamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;

XX. Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado y establecer el Programa Estatal de Acreditación y Certificación de conductores y operadores del sistema de transporte público.

derivado de lo anterior hago de su conocimiento que la Secretaría de Movilidad cuenta con las facultades que le fueron conferidas mediante Ley orgánica para atender la información solicitada

Segundo. Asimismo esta Autoridad Fiscal, cuenta con el Registro Estatal de Contribuyentes sujetos al pago del impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de vehículos en el Estado de Oaxaca; para efectos de recaudar los impuestos, derechos, productos contribuciones de mejoras y aprovechamientos de conformidad al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente en el Estado, en las fracciones XI, XX, XXX.

XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales"

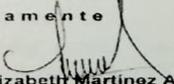
XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes,"

XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos."

Lo Anterior con Fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción I, 6 Segundo Párrafo, 16, 23, 24, 27 Fracción XII 29 Primer Párrafo, 45 Fracciones XI, XX y LIX De La Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca Vigente; 1, 5 Fracción VII 6, 7 Fracción VI y 42 Fracción V Y VIII Del Código Fiscal Para El Estado De Oaxaca Vigente; 1, 2, 4 Numerales 1.2.1, 1.2.1.1 Y 1.2.1.1.3, 9 Fracción VII 10 Fracción IV, 11 Fracción IV, 49, 50, y Primero Transitorio Del Reglamento Interno De La Secretaría De Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca, Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado El Día 31 De Diciembre De 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación

De lo inserto se advierte que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000178, hace del conocimiento del solicitante en primer punto que esa autoridad se encuentra impedida legalmente para remitir la información solicitada, y le invita a dirigir su solicitud a la Secretaría de Movilidad, toda vez que con fundamento en el artículo 40 fracciones XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre la solicitud en particular.

En segundo término, le informa que esa Autoridad Fiscal con fundamento en el artículo 45, fracciones XI, XX, XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente cuenta con el Registro Estatal de Contribuyentes sujetos al pago de impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos en el Estado de Oaxaca; para efectos de recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien, a efecto de no cortar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al solicitante, es de hacerle de su conocimiento que la **información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: Placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de status**, de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción VII y artículo 40, fracciones XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 37, fracciones I, II, III, IV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 28, fracción I, II y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad**, se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Movilidad** del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

VII. Secretaría de Movilidad

ARTÍCULO 40. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

(...).

XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;

XVIII. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;

(...)

XX. Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado y establecer el Programa Estatal de Acreditación y Certificación de conductores y operadores del sistema de transporte público

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

(...).

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, y su Reglamento;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- II. Ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado;
- III. Expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad;
- (...).
- XXXIII. Registrar los vehículos de transporte público, particular y privado, con domicilio en el Estado y expedir las placas, tarjetas de circulación y permisos provisionales para circular sin placas;
- XXXIV. Expedir las licencias para conducir vehículos de transporte, conforme a las modalidades que en la presente Ley se establecen;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE

ARTICULO 28. Al frente de la Subsecretaria de Regulación y Control de Transporte habrá una subsecretaria o subsecretario quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Someter a consideración de la Secretario o Secretario, políticas, planes programas, estudios, proyectos, acuerdos, convenios, lineamientos y demás disposiciones e instrumentos jurídicos en materia de control y regulación de transporte y en su caso, coordinar su aplicación y cumplimiento.
- II.- Autorizar, coordinar y supervisar los procesos y programas de emisión de licencias de conducir y de emplacamiento vehicular con apego a la normatividad aplicable;
- III.- Aprobar y coordinar el suministro de los formatos y documentación relativa al control vehicular, placas, tarjetas de circulación, permisos provisionales para circular, tanto de transporte privado como del transporte público concesionado, licencias y boletas de infracción.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información requerida se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Movilidad** del Gobierno del Estado de Oaxaca no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de agosto de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000178**, **informando al solicitante que mediante oficio número SF/SI/DIR/CTI/DAT/2820/2022, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información se encuentra dentro de la competencia la **Secretaría de Movilidad** del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación; tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de solicitudes de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200178**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R255/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

ADMC.

Reviso: JAML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CTI/DAT/2820/2022**
Expediente: **PE12/108H.2/C8.1.5./201181722000178**
/2022
Asunto: **Se atiende solicitud de información.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de agosto de 2022.

Miguel Agustín Vale García

Director de Normatividad y Asuntos
Jurídicos y Personal Habilitado de la
Unidad de Transparencia.

Presente.

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/404/2022, con fecha del 22 de agosto del año en curso y recibido en esta Dirección a mi cargo el día 23 de agosto del presente año, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas es sujeto obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el número de folio **201181722000178**, consistente en lo siguiente:

"Por medio de la presente hago solicitud de información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de estatus. No se requieren datos personales relacionados con los propietarios actuales y/o anteriores del vehículo."

Al respecto, una vez analizada la solicitud referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; artículo 54 Fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

Primero. Se hace de su conocimiento que esta autoridad se encuentra impedida legalmente para remitir la información respecto a la [...]solicitud de información de vehículos registrados actualmente con el siguiente alcance: placa, VIN, estado actual de vehículo, es decir, si se encuentra dado de baja o alta en el registro, fecha del último cambio de estatus. No se requieren datos personales relacionados con los propietarios actuales y/o anteriores del vehículo [...]. por lo que se le invita a dirigir su solicitud a la Secretaría de Movilidad quien es la Autoridad competente para conocer y resolver sobre la solicitud en particular, de conformidad al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente en el Estado, en las fracciones XVII, XVIII y XX:

"XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CTI/DAT/2820/2022**
Expediente: **PE12/108H.2/C8.1.5./201181722000178**
/2022
Asunto: **Se atiende solicitud de información.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de agosto de 2022.

XVIII. Expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación;

XX. Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado y establecer el Programa Estatal de Acreditación y Certificación de conductores y operadores del sistema de transporte público.

derivado de lo anterior hago de su conocimiento que la Secretaría de Movilidad cuenta con las facultades que le fueron conferidas mediante Ley orgánica para atender la información solicitada.

Segundo. Asimismo esta Autoridad Fiscal, cuenta con el Registro Estatal de Contribuyentes sujetos al pago del impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de vehículos en el Estado de Oaxaca; para efectos de recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos de conformidad al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente en el Estado, en las fracciones XI, XX, XXX:

"XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales"

"XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes;"

"XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;"

Lo Anterior con Fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción I, 6 Segundo Párrafo, 16, 23, 24, 27 Fracción XII 29 Primer Párrafo, 45 Fracciones XI, XX y LIX De La Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca Vigente; 1, 5 Fracción VII 6, 7 Fracción VI y 42 Fracción V Y VIII Del Código Fiscal Para El Estado De Oaxaca Vigente; 1, 2, 4 Numerales 1.2.1, 1.2.1.1 Y 1.2.1.1.3, 9 Fracción VII 10 Fracción IV, 11 Fracción IV, 49, 50, y Primero Transitorio Del Reglamento Interno De La Secretaría De Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca, Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado El Día 31 De Diciembre De 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación

C.c.p. Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer.- Subsecretario de Ingresos; para su conocimiento.

LRR/REV/fhnc